



Por la cual se aplaza el disfrute del periodo de vacaciones a un funcionario de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en artículo 6 numeral 6.2.3. de la Ley 715 del 2001, el artículo 14 del Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1414 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) gobernador(a), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)

Que al señor(a) FRANCE ELENA CARVAJAL CHAVEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30051197, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 5. Inspección y Vigilancia, mediante Resolución No 1458 del 16 de mayo del 2024, le fueron concedidas las vacaciones por sus servicios prestados en el periodo comprendido del 12 de enero del 2023 al 11 de enero del 2024.

Que el Artículo 14 del Decreto 1045 de 1978 establece "... Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrá aplazarlas por necesidad del servicio" El Aplazamiento se decretará por Resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva historia laboral del funcionario

Que, por solicitud del jefe inmediato, mediante Nota Interna 05317 del 04 de junio del 2024, aludiendo necesidades del servicio se determina aplazar el periodo de vacaciones otorgado al funcionario (a) en mención, concedidas mediante Resolución No 1458 del 16 de mayo del 2024, las cuales debía disfrutar a partir del 7 al 28 de junio del 2024.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : Aplazar hasta nueva orden por necesidades del servicio las vacaciones concedidas al señor(a) FRANCE ELENA CARVAJAL CHAVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 30051197 de Arauca, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 5, Inspección y Vigilancia, concedidas mediante Resolución N° 1458 del 16 de mayo del 2024, las cuales debía disfrutar a partir del 7 al 28 de junio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo CPACA.



Por la cual se aplaza el disfrute del periodo de vacaciones a un funcionario de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al(a) interesado(a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguiente del Código de Procedimiento y de los Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al área de historias laborales para que se realice el proceso pertinente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 06 JUN 2024

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental